

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-4814 *Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Ayudante de Archivos y Bibliotecas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, así como la formación de una bolsa de trabajo.*

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de plazas de funcionario vacantes en la Plantilla, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, denominación Ayudante de Archivos y Bibliotecas, así como la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula duodécima.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición para las plazas que se convoquen por el turno de promoción interna y Oposición para las que se convoquen por el turno libre.

El proceso selectivo será conjunto para todas las plazas, si bien, cada aspirante solo podrá optar por uno de los turnos.

Si ninguno de los aspirantes que optan a la modalidad de promoción interna superara los ejercicios eliminatorios, o si para dicha modalidad no se formularan solicitudes, las plazas vacantes se acumularán a las del turno libre.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario; o equivalente.

f) Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander en el subgrupo inmediatamente anterior (C1) y reunir además el siguiente requisito:

- Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en activo en el Ayuntamiento de Santander en el subgrupo C1.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán presentar, además:

- Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- Hoja de autoevaluación según anexo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso,

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

Solo para los aspirantes del turno de promoción interna.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio, y los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12,86 puntos (el 30% de la puntuación máxima total).

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 3,85 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 3,22 puntos)

Intervalo Nivel	Puntos
20 a 22	3,21
17 a 19	2,70
15 a 16	2,18
13 a 14	1,67
11	1,16

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,29 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
20 a 22	3,21
17 a 19	2,70
15 a 16	2,18
13 a 14	1,67
11	1,16

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

c.3) Por la impartición de cursos:

Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,93 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,93 puntos.

- Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 1,25 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio. Solo para los aspirantes de turno libre.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un total de tres temas del temario. En el momento de la realización de este ejercicio, se extraerán al azar tres temas del primer bloque y dos del segundo bloque del temario. Cada aspirante elegirá dos temas del primer bloque y uno del segundo.

El ejercicio se puntuará entre 0 y 30 puntos, correspondiendo a cada uno de los temas un máximo de 10 puntos. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener como mínimo 15 puntos en total y, al menos, 4 puntos en los temas con peor puntuación. Quedarán eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio. Para todos los aspirantes.

Los aspirantes procederán a la redacción del asiento bibliográfico de dos impresos moderno en castellano.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

El asiento bibliográfico constará de:

1. Descripción bibliográfica en formato MARC 21.
2. Clasificación Decimal Universal adaptada a la práctica habitual en bibliotecas públicas.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla base del formato basada en el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.

Para el desarrollo de esta prueba se utilizarán las reglas de catalogación actualmente vigentes (RCE 1999), las tablas de la CDU y los manuales de formatos MARC21. Los participantes podrán explicar las opciones que han tomado cuando hubiera varias posibilidades o las normas fueran ambiguas.

Los opositores trabajarán en todos los supuestos prácticos sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales previa solicitud al Tribunal.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada registro bibliográfico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el asiento con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Para todos los aspirantes.

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de dos supuestos prácticos de biblioteconomía propuestos por el tribunal. Los participantes deberán resolver situaciones habituales en las bibliotecas públicas actuales y exponer claramente las medidas propuestas y su desarrollo.

Para la realización de estos supuestos prácticos los opositores podrán venir provistos de los materiales que consideren necesarios, libros, textos o apuntes, todos ellos en soporte papel.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando la claridad y orden de ideas y calidad de expresión escrita y la originalidad y realismo de las propuestas., así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada supuesto práctico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el supuesto con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. En los aspirantes de promoción interna el empate se dirimirá primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y, de persistir el empate, se dirimirá con la puntuación de la fase de concurso.

CVE-2022-4814

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

De persistir empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empataados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación final se obtendrá, para los aspirantes del turno libre, sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes del turno de promoción interna la puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones de los dos ejercicios de la oposición, la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la con-

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

vocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Decimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

BLOQUE 1

TEMA 1.- Las bibliotecas. Conceptos, funciones y servicios.

TEMA 2.- Las bibliotecas públicas. Gestión y titularidades. Funciones y servicios. Situación en España.

TEMA 3.- Sistemas y redes bibliotecarias. Características, objetivos y funciones. Ejemplos en el ámbito de las bibliotecas públicas.

TEMA 4.- El edificio de la biblioteca pública: características, distribución de espacios y equipamiento.

TEMA 5.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales librarios.

TEMA 6.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales no librarios.

TEMA 7.- Gestión de la colección: selección y adquisición de materiales.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

- TEMA 8.- Gestión de la colección: organización, evaluación de uso y expurgo de colecciones.
- TEMA 9.- Las colecciones históricas: fondo antiguo, manuscritos, prensa.
- TEMA 10.- La biblioteca pública como centro de información para la comunidad. La colección local.
- TEMA 11.- La sección infantil. Fondos, organización, animación.
- TEMA 12.- Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca.
- TEMA 13.- Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural en bibliotecas. Formación de usuarios.
- TEMA 14.- La difusión de servicios y contenidos de la Biblioteca, herramientas y canales. Redes sociales. Planes de comunicación.
- TEMA 15.- Técnicas de promoción y marketing de los servicios bibliotecarios.
- TEMA 16.- Preservación de fondos bibliográficos: prevención, control medioambiental.
- TEMA 17.- Digitalización de fondos bibliográficos y preservación digital. Criterios, características, principales proyectos
- TEMA 18.- La cooperación bibliotecaria en la actualidad. Organismos, programas y proyectos.
- TEMA 19.- Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios. Gestión de calidad y cartas de servicios. Herramientas de análisis de datos. ISO 11620.
- TEMA 20.- El personal de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales.
- TEMA 21.- La biblioteca pública en la sociedad: relaciones con otras entidades y organizaciones.
- TEMA 22.- La biblioteca pública en el futuro: perspectivas y tendencias.
- TEMA 23.- Las bibliotecas digitales: concepto y objetivos. Principales ejemplos.
- TEMA 24.- La Biblioteca Municipal de Santander: historia, colecciones, servicios. La Red de bibliotecas Municipales de Santander.
- TEMA 25.- Los servicios de lectura pública en Santander y Cantabria.
- TEMA 26.- Definición y objetivos de la bibliografía. Tipología. Evolución histórica.
- TEMA 27.- Los documentos y sus clases. Fuentes de información y sus tipos. Bibliografías.
- TEMA 28.- Lenguajes de marcado y su aplicación en bibliotecas.
- TEMA 29.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y la Edad Media.
- TEMA 30.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XV. La invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- TEMA 31.- El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XVIII.
- TEMA 32.- El libro y las bibliotecas en el siglo XIX Avances tecnológicos.
- TEMA 33.- Las bibliotecas en el siglo XX.
- TEMA 34.- El libro y la edición en el siglo XX.
- TEMA 35.- Historia de las publicaciones periódicas. Las revistas digitales.
- TEMA 36.- Las tecnologías de la información y su aplicación a los procesos bibliotecarios.
- TEMA 37.- La edición electrónica. Perspectivas de la edición en el siglo XXI. Libros bajo demanda, e-books, etc.
- TEMA 38.- Recursos sobre bibliotecas en la www.
- TEMA 39.- La catalogación. Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.
- TEMA 40.- Catalogación automatizada. Marc, Marc21, RDA, LRM de IFLA.
- TEMA 41.- Identificación y descripción de fondo antiguo: principales problemas. El CCPBE.
- TEMA 42.- La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y RDF.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 118

TEMA 43.-La clasificación bibliográfica. Principales sistemas. La CDU.

TEMA 44.-Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación actual y tendencias de futuro.

TEMA 45.-Los metadatos: concepto, objetivos y tipos. Principales modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. La Dublin Core Metadata Initiative y los estándares de la Biblioteca del Congreso y Europea.

TEMA 46.- Análisis y lenguajes documentales. Indización, resúmenes, tesauros.

TEMA 47.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad. Perspectivas de futuro.

BLOQUE 2

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

TEMA 4.- Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

TEMA 5.- Las fuentes del derecho administrativo. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

TEMA 6.- La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 7.- La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Competencias en materia de bibliotecas.

TEMA 8.- La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007 de la lectura del libro y de las bibliotecas. Legislación autonómica de Cantabria.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa. La ética pública.

TEMA 10.- Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

TEMA 11.- El sistema institucional comunitario: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal de Cuentas.

TEMA 12.- La Ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.

TEMA 13.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. El Gobierno Abierto. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS).

Santander, 13 de junio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/4814

CVE-2022-4814